



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto-ley autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de siete barras de plata, con alguna aleación de oro, procedentes de refundiciones antiguas.—Página 875.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto haciendo merced de Grandeza de España, unida al Título que ostenta de Marqués de Valdecilla, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Ramón Pelayo y de la Torriente.—Página 875.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto modificando, en la forma que se indica, sin alterar su total importe, el presupuesto extraordinario afecto al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Páginas 875 y 876.

Otro ídem el promenor del presupuesto extraordinario de este Ministerio "Nuevas construcciones y obras", sin alterar la cuantía parcial y total de los créditos en su distribución por anualidades.—Página 876.

Otro aceptando la donación de un solar ofrecido por el Ayuntamiento de La Coruña, con destino a la construcción de un edificio para Delegación de Hacienda.—Página 876.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando la mancomunidad de los Ayuntamientos de Portalrubio, Cuevas de Portalrubio y Rambla de Martín, pertenecientes a la provincia de Teruel, para los efectos de sostener un Secretario común.—Página 877.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos a D. Manuel Hernández Caro.—Página 877.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Porteros de las Bibliotecas populares de Zaragoza, Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid a los que figuran en la relación que se inserta.—Página 877.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Luis Barco Badaya, Administrativo-Calculador, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Palencia.—Página 877.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mora de Rubielos a D. Manuel Blasco Ruiz, Secretario del suprimido Juzgado de Viver.—Página 877.

Otra ídem Inspector regional del territorio de la Audiencia de Barcelona a D. Julio Rodríguez Contreras, Magistrado de la misma.—Página 878.

Otra ídem id. id. del territorio de la Audiencia de Zaragoza a D. César del Prado y Ortega, Magistrado de la misma.—Página 878.

Otra disponiendo que a los aspirantes a examen de Procuradores de los Tribunales, se les debe exigir por los respectivos de exámenes el título de Bachiller universitario de Letras, obtenido según el plan de estudios que actualmente rige; y que sea bastante el título de bachiller con arreglo al plan antiguo, cuando hubiere sido adquirido antes del Real decreto de 24 de Agosto de 1926.—Página 878.

Otra declarando jubilado a Ramón Lacambra Bosque, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huesca.—Página 878.

Ministerio de Marina.

Real orden declarando comprendidos en el artículo 2.º del Real decre-

to de 5 de Marzo de 1913 para el uso del distintivo C. M. (Correos Marítimos), a los vapores de la Compañía Ibarra y Compañía que hacen el servicio Mediterráneo-Brasil-Plata.—Páginas 878 y 879.

Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando el personal de los Laboratorios químicos de Aduanas, que figuran en la relación que se inserta, para los destinos y con la gratificación que se menciona.—Página 879.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden determinando el lugar que corresponde en el escalafón a doña Victoria Orte Oñate, Auxiliar femenino de Correos.—Página 880.

Otra autorizando al Director general de Comunicaciones para que, con el uso de estampilla, pueda despachar la firma correspondiente a los nombramientos de 402 Celadores de Telégrafos.—Página 880.

Otras concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 880 y 881.

Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Carmen Padrón y Bolaños, Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos.—Página 881.

Otra declarando en situación de supernumerario a doña Rosario González Romero, Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos.—Página 881.

Otra nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia a D. Juan Sánchez Pérez, Aspirante de primera clase en la misma.—Página 881.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Guipúzcoa y destino en Irún a D. Máximo Palenciano Delgado, Aspirante de segunda en la misma.—Página 881.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Oviedo a D. Diego Romero de Aguilar, Oficial del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 881 y 882.

Otra concediendo tres meses de licencia por asuntos propios a D. José Moreno Villa, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de esta Corte. Página 882.

Otra disponiendo que el crédito de 7.500 pesetas consignado en el artículo 13, artículo 3.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio, con destino a Conferencias-Visitas en los Museos Nacionales de Bellas Artes, se distribuya en la forma que se indica entre los Museos Nacionales del Prado y de Arte Moderno.—Página 882.

Otra autorizando a D. Pedro Bosch y Gumpera, como Director del Servicio de Investigaciones arqueológicas de la Diputación provincial de Barcelona, para que practique excavaciones arqueológicas en los yacimientos que indica, sitos en la provincia citada.—Página 882.

Otra disponiendo que D. Simón Vila y Vendrell, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, quede comprendido en la Sección segunda del respectivo escalafón, con el haber anual de 48.000 pesetas y 4.000 más de residencia.—Página 882.

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando amortizadas las vacantes que se indican del Cuerpo de Guardería forestal.—Página 883.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden designando a D. Antonio Grancha Baizaculi para que tome parte como funcionario de la Sección de Ingenieros en la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación.—Página 883.

Otra aprobando el medidor y distribuidor volumétrico de gasolina, sistema "Wayne".—Página 883.

Otra prorrogando hasta la publicación del Reglamento correspondiente el plazo consignado en la segunda disposición transitoria del Real decreto-ley de 4 de Junio del año próximo pasado, sobre garantía y contrastación de metales preciosos.—Página 883.

Otra disponiendo se provea mediante concurso libre de méritos la plaza de Profesor auxiliar del grupo c) "Ciencias fisicoquímicas y Química industrial", vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza. —Página 884.

Otra ídem ídem ídem. la plaza de Profesor auxiliar del grupo d) "Máquinas y Electrotecnia", vacante en la Escuela

la Industrial de Linares. —Página 884.

Otra ídem ídem ídem. la plaza de Profesor Auxiliar del grupo c), Ciencias fisicoquímicas y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa.—Página 884.

Otra designando Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Comité paritario interlocal de la Prensa de Madrid a D. Pedro Abellán Márquez y D. Fidel Pérez Minguez. Abogados del Ilustre Colegio de esta Corte.—Página 884.

Otra ídem para el cargo de Secretario del Comité paritario interlocal de la Prensa de Madrid a D. Mariano González-Rothvos y Gil, Secretario técnico de Sección del Grupo español de la Asociación Internacional del Progreso Social y miembro de la Agrupación profesional de Periodistas de Madrid.—Página 884.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las Industrias.—Petición de D. Eloy Ibáñez López, de Villarramiel (Palencia), de auxilio para su industria de fabricación de sombreros de fieltro.—Página 884.

Ídem de D. Narciso Rodón Maigron, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de auxilio para su industria de Fábrica de aserrar mármoles y piedras.—Página 885.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan al personal que figura en la relación que se inserta las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 885.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncio oficial (rectificado) relativo a la redacción de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de Octubre de 1926.—Página 886.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Oposiciones al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, turno libre.—Lista rectificadora por orden de presentación de instancias de los señores admitidos a dichas oposiciones convocadas por Real orden de 8 de Febrero de 1926.—Página 887.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando don Juan Adell Abad, Torrero de Faros.—Página 887.

Concediendo a los Torreros del faro de Trajafar D. Fernando Pueda Fuyeral y D. José Molina Fuentes la recompensa de 250 pesetas por su heroico comportamiento al arrojar-se al mar para acudir en auxilio de los tripulantes de una embarcación llamada "Victae".—Página 887.

Ídem un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. José Torres Barceló, Torrero de faros.—Página 887.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 887.

Conservación y reparación.—Distribución general y en las dos anualidades de 1927 y 1928, entre las Jefaturas de Obras públicas, del crédito de 29.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, más un millón de pesetas para reparación, por administración, de maquinaria y automóviles y adquisición de nueva maquinaria por igual sistema de administración.—Página 887.

Sección de Puertos.—Adjudicando a D. Francisco Panadero la subasta de las obras de prolongación del rompeolas del puerto exterior de Bilbao.—Página 892.

Ídem a D. José Gómez Marco la subasta de las obras de construcción de nuevos almacenes, cocherón de locomotoras y acondicionamiento de los locales antiguos para otros servicios, de la Junta de Obras del puerto de Castellón.—Página 892.

Ídem a D. Vicente Sanz Simón la subasta celebrada para la adquisición de una balsa de 50 toneladas de potencia, para pesar vagones, con destino a los servicios del puerto de Valencia.—Página 892.

Ídem a D. Francisco Rivero Solozabal la subasta celebrada para la ejecución de las obras de construcción del muelle embarcadero para pasajeros en el puerto de Santander.—Página 892.

Ídem a D. Angel Gómez Acebo la subasta para la ejecución de las obras del muelle Noroeste de la dársena de Molnedo (Santander). —Página 892.

Disponiendo que el Ingeniero D. Sebastián Rasón se encargue del estudio del puerto de refugio para pescadores del puerto de Benicarló.—Página 892.

Adjudicando a D. Agustín Herrera García la ejecución de las obras de ampliación de vías en los muelles del puerto de Santander.—Página 893.

Disponiendo quede constituida por los señores que se mencionan la Comisión mixta creada para visitar los puertos pesqueros de Europa e informar y proponer acerca de las condiciones que deben reunir esta clase de puertos.—Página 893.

Creando una Comisión mixta, formada por los señores que se indican, para la revisión del Plan de puertos de interés general.—Página 893.

Señales marítimas.—Aprobando como créditos para atender a la conservación y servicio de los faros y construcciones auxiliares, durante el actual año económico, los que se especifican en la relación que se inserta.—Página 894.

Idem como créditos para el servicio de abastecimiento de los faros aislados, durante el año actual, los que se detallan en la relación que se publica.—Página 894.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Disponiendo que todos los títulos, Reales despachos, diligencias y órdenes que desde su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes se hayan expedido con el nombre de D. Buenaventura Estevá y Bardia, se entiendan hechos a nombre

de D. Buenaventura Esteva y Bardia.—Página 896.

Anunciando concurso para la provisión, por traslado, de la plaza de Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Barcelona.—Página 896.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Vignote Vignote, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto a

la tercera División de Ferrocarriles.—Página 896.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subdirección de Industria.—Anunciando a concurso libre de méritos las plazas de Profesor auxiliar de los grupos que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales de Santander y Zaragoza.—Página 896.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: En la Tesorería de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre existen siete barras de plata, con alguna aleación de oro, con peso bruto de 92 kilogramos y fino de 85.749,046 kilogramos y una ley que oscila entre 858 y 959 milésimas, procedentes de refundiciones antiguas, cuya conservación carece, en realidad, de objeto, toda vez que siendo inservibles para la acuñación, representan un valor improductivo para el Estado.

Parece, pues, indicada la conveniencia de proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de las referidas barras; por lo que el Ministro que suscribe, con el acuerdo del Consejo de Ministros y el dictamen favorable del Consejo de Estado, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 8 de Febrero de 1927.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 237.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para proceder a la enajenación, mediante subasta pública y

con sujeción a lo dispuesto en la ley de Contabilidad para las adquisiciones, de siete barras de plata con alguna aleación de oro, con un peso bruto de 92 kilogramos y fino de 85.749,046 kilogramos y una ley que oscila entre 858 y 959 milésimas, que procedentes de refundiciones antiguas existen en la Tesorería de dicho Establecimiento.

Artículo 2.º Por la expresada Dirección se formulará el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, y que aprobará el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Núm. 238.

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real aprecio a D. Ramón Pelayo y de la Torriente, Marqués de Valdecilla, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste,

Vengo en hacerle merced de Grandeza de España unida al título que ostenta de Marqués de Valdecilla, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: En el capítulo 3.º, artículo único, "Monumentos artísticos e históricos, excavaciones y turismo",

del presupuesto extraordinario de gastos aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, se han consignado 50 millones de pesetas, distribuidas en siete anualidades y un ejercicio semestral, para diversas obras en curso de ejecución y para conservación de la riqueza artística monumental.

Esta cifra responde a las imperiosas necesidades de la realidad, y su fijación ha constituido un paso decisivo en la campaña emprendida por el actual Gobierno en pro de la conservación de la riqueza artística nacional; pero como las obras de restauración y conservación de los monumentos han de llevarse a cabo con las necesarias garantías de acierto para que el tránsito de la escasa e insuficiente dotación de los ejercicios anteriores a la decorosa y suficiente de los actuales no cause una perturbación en los servicios quizá más peligrosa que el anterior abandono, puede afirmarse, después de un examen detenido de antecedentes, que de los cinco millones de pesetas a que asciende el crédito fijado para el año actual, seguramente no podrán invertirse durante el mismo más de tres millones.

Por otra parte, en el capítulo 2.º, artículo único, "Otros edificios", del mismo presupuesto, y dotado también con una cifra total de 50 millones de pesetas, aparecen consignadas para el año actual seis millones, cifra insuficiente para el número de obras urgentes que reclaman su terminación, por lo que es de suma conveniencia aumentarla en la diferencia de dos millones, antes mencionados, trayendo además a figurar en la anualidad del presente año 2.563.000 pesetas, que se tomarán de la de 1953, para realizar inmediatamente las obras de saneamiento, alcantarillado y consolidación del Teatro Real, ya subastadas y a que se refiere el Real decreto de 4 de Diciembre último.

Para ello puede disponerse que en el año actual sea incrementada en pesetas 4.563.000 la vigente anualidad del capítulo 2.º, disminuyendo en dos

millones la del capítulo 3.º, en que fundamentalmente se presume no tendrán inversión, y en 2.563.000 pesetas la anualidad de 1933 del capítulo 2.º, "Otros edificios", del presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ahora bien, como durante la vigencia del presupuesto extraordinario podrá y deberá destinarse íntegramente al fin a que fué dedicado el crédito de Monumentos artísticos e históricos, con el fin de restablecer la cifra que en el año actual se disminuye del capítulo 3.º, se le aumentan 500.000 pesetas en cada uno de los años 1930 a 1933, disminuyendo en su equivalencia las correspondientes a los créditos del capítulo 2.º "Otros edificios", con lo que se respecta en su totalidad el plan de obras y servicios aprobado por el antes citado Decreto-ley.

Fundado en los expresados motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Febrero de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 239.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incrementa en 4.563.000 pesetas el crédito figurado para la anualidad de 1927, en el capítulo 2.º, artículo único, "Otros edificios", del presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y en su equivalencia se disminuyen en 500.000 pesetas los figurados para cada uno de los años 1930, 1931, 1932, y en pesetas 3.063.000 los de 1933. Asimismo, en el capítulo 3.º, artículo único, "Monumentos Artísticos e Históricos, excavaciones y turismo", del propio presupuesto, se disminuye en dos millones de pesetas la anualidad fijada para 1927, y en su equivalencia se aumentan en pesetas 500.000 cada una de las correspondientes a los años 1930 a 1933, ambos inclusive, todo ello sin alterar el total de 50 millones de pesetas asignado a cada uno de los expresados

capítulos y artículos, ni modificar el plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, con cargo al citado Presupuesto.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

EXPOSICION

SEÑOR: En el plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, que forma parte del presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y bajo los epígrafes de "Ministerio de Hacienda.—Nuevas construcciones y obras de terminación y reconstrucción", figura, entre otros, un crédito de 583.000 pesetas, cuya finalidad es la de proseguir y terminar la construcción del edificio de nueva planta destinado a la sección de Loterías.

En la expresada cantidad está comprendida, además de la suma precisa para la terminación de las obras de construcción del edificio, la necesaria para satisfacer los gastos consiguientes a la instalación en él de los servicios propios de la sección; pero se omitió en el correspondiente capítulo y artículo del presupuesto y en el pormenor del plan de obras y servicios la referencia a estos gastos, y ante la necesidad ineludible de llevarlos a efecto, toda vez que la obra está terminada, y el funcionamiento normal de los importantes servicios adseridos a la sección de Loterías requiere en el más breve plazo una adecuada instalación, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Febrero de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 240.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El capítulo 1.º, artículo único del presupuesto extraordinario de gastos del Ministerio de

Hacienda, aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, que dice: "Nuevas construcciones y obras de terminación y de reconstrucción", y concuerda con el epígrafe respectivo del plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, dentro del cual figura el segundo concepto, que dice: "Para proseguir la construcción del edificio destinado a la sección de Loterías, pesetas 583.000", quedan re-dactados en la siguiente forma: en el presupuesto extraordinario "Ministerio de Hacienda", capítulo 1.º, artículo único, "Nuevas construcciones, obras de terminación y de reconstrucción y gastos de instalación", y en el plan de obras, bajo este mismo epígrafe, el segundo concepto dirá: "Para proseguir la construcción del edificio destinado a la sección de Loterías y para toda clase de gastos propios de su instalación, 583.000 pesetas", todo ello sin alteración alguna de la cuantía parcial y total de los créditos y su distribución por anualidades.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 241.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se acepte la donación ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, de un solar de 874,21 metros cuadrados, sito en el ángulo que forman las calles de las Huertas y Durán Lóriga, de dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para Delegación de Hacienda, en sustitución de los terrenos que para el mismo objeto fueron aceptados por Mi Decreto de 11 de Julio de 1926, siempre que por aquella Corporación municipal se acredite la propiedad y la libertad de cargas del mencionado solar.

El Ministerio de Hacienda adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 242.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Portalrubio, Cuevas de Portalrubio y Rambla de Martín, pertenecientes a la provincia de Teruel, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veinticinco de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 243.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de Correos, a D. Manuel Hernández Caro, en la vacante producida por jubilación por imposibilidad física de D. Francisco Lhotellerie Sánchez.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 70.

Excmo. Sr.: Convocadas a concurso, por Real orden de esta Presidencia de 17 de Noviembre último, una plaza de Portero para cada una de las Bi-

bliotecas populares de Zaragoza, Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid, y examinadas las propuestas formuladas por los Jefes de las Bibliotecas, así como también las instancias presentadas por los concursantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver el expresado concurso y nombrar Porteros de las citadas plazas a los que se indican en la siguiente relación.

Los Jefes de las Dependencias comunicarán a esta Presidencia la toma de posesión de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Ministros de Instrucción pública, Hacienda, Gobernación, Trabajo, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Relación que cita la Real orden de 5 de Febrero de 1927.

BIBLIOTECAS populares.	PORTEROS a quienes se les adjudica.	CENTRO donde prestan sus servicios.	TITULOS QUE POSEE
Santiago	Jenaro Mochales Guijarro.....	Instituto de Santiago	Bachiller.
Zaragoza.....	Luis Zabala Rodríguez.....	Instituto de Logroño.....	Maestro Elemental.
Valencia	Francisco Sánchez Aceles.....	Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Maestro Elemental.
Granada	Miguel Arcas Robles.....	Sección de Estadística de Ciudad Real.	Conocimientos de Francés.
Murcia.....	Francisco Pérez Martínez	Universidad de Murcia.....	Servicios en Bibliotecas.
Oviedo.....	Luis Angel López Castro.....	Telégrafos (Talavera de la Reina)....	Idioma Francés.
Salamanca	Diego Crisanto González.....	Universidad de Salamanca	Maestro Nacional.
Sevilla	Luis del Valle Guisado.....	Delegación de Hacienda de Cádiz....	Idioma Esperanto.
Valladolid.....	Gonzalo Gil González	Correos (Burgos)	Estudios Eclesiásticos.

Madrid, 5 de Febrero de 1927.—Primo de Rivera.

Núm. 71.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al Administrativo-Calculador afecto a la primera Brigada de Parcelación de Palencia, D. Luis Barco Badaya, la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su empleo, por período no menor de un año y no mayor de diez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 140.

Ilmo. Sr.: En vista del Expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Carmelo Molins, en el Juzgado de primera ins-

tancia e instrucción de Mora de Rubielos, de categoría de entrada, anunciada para proveer entre Secretarios excedentes de Juzgados suprimidos, y de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 21 de Junio y Real orden de 30 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Blasco Ruiz, Secretario del suprimido Juzgado de Viver.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

P. A.,

G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 141.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector regional del territorio de la Audiencia de Barcelona a D. Julio Rodríguez Contreras, Magistrado de la misma y propuesto por el Presidente para dicho cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

P. A.,

G. DEL VALLE

Señor Presidente del Consejo judicial.

Núm. 142.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector regional del territorio de la Audiencia de Zaragoza a D. César del Prado y Ortega, Magistrado de la misma y propuesto por el Presidente para dicho cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

P. A.,

G. DEL VALLE

Señor Presidente del Consejo judicial.

Núm. 143.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José María Almarza García, en súplica de que se le manifieste si para cursar la carrera de Procurador debe acreditar el haber obtenido el Bachillerato elemental solamente, o si, por el contrario, se ha de exigir para ella el universitario:

Resultando que, según el número 6.º del artículo 5.º del Reglamento de exámenes para los aspirantes a Procuradores de los Tribunales aprobado por Real decreto de 18 de Abril de 1912, los aspirantes a examen de Procuradores a que se refiere el artículo 3.º del citado Reglamento acompañarán a la solicitud el título de Bachiller, expedido con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes:

Resultando que, reformado el plan de estudios en la segunda enseñanza, el Bachillerato se divide en los grupos de Letras y Ciencias y otro el elemental, debiendo cursarse el de Letras o el de Ciencias según las materias que constituyan la carrera universitaria que haya de seguirse:

Considerando que, según el plan recientemente establecido por Real decreto de 24 de Agosto de 1926, para obtener el Bachillerato elemental se exigen asignaturas que, respondiendo a este nombre, suponen solamente conocimientos de cultura general, que no son base suficiente para entrar de lleno en el estudio de una especialidad profesional, causa por la que muy acertadamente se ha establecido el de Letras y el de Ciencias, como medio de preparar la inteligencia para estudiar las facultades clasificadas dentro de cada uno de estos órdenes del saber:

Considerando que para obtener mediante examen el título de Procurador es preciso, según el Reglamento de 18 de Abril de 1912 y los Programas autorizados para los exámenes a tal efecto, demostrar suficiencia en todas las ramas del Derecho sustantivo y adjetivo, y este estudio requiere conocimientos previos que corresponden al Bachillerato de Letras, como lo requiere el estudio de la Facultad de Derecho, pues aunque en grado diferente, tiene la misma naturaleza y responden a iguales fines las profesiones de Abogados y Procuradores, aconsejando estas similitudes que tengan los interesados igual preparación de segunda enseñanza:

Considerando, por si no son suficientes las razones anteriormente expresadas, de que el título de Bachiller elemental es deficiente para acometer el estudio del Derecho que en todos sus aspectos es preciso poseer para ser Procurador, lo sería la consideración de que en el supuesto contrario se perjudicaría la cultura de clase, en la que se ha ingresado hasta la fecha con el título de Bachiller, obtenido con arreglo al plan anterior, que acusaba mayores conocimientos, y, en su consecuencia, en vez de mejorar desmerecería la profesión en el concepto público, en contra de las corrientes modernas, que tienden a revestir todo cargo de las mayores garantías de prestigio,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. José María Almarza García, ha tenido a bien resolver con carácter general que a los as-

pirantes a examen de Procuradores de los Tribunales se les debe exigir por los respectivos Tribunales de exámenes el título de Bachiller universitario de Letras, obtenido según el plan de estudios que actualmente rige; bastando el título de Bachiller con arreglo al plan antiguo cuando hubiere sido adquirido antes del Real decreto de 24 de Agosto de 1926.

Lo que de Real orden digo a V. EE. y V. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. EE. y V. II. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

P. A.,

G. DEL VALLE

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

Núm. 144.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1925 y demás disposiciones complementarias, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Ramón Lacambra Bosque, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huesca, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal y documentos relativos al mencionado Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

P. A.,

G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN****Núm. 28.**

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia elevada por D. Eduardo La Iglesia y Romero, en representación de la Casa Ibarra y Com-

pañía (S. en C.), en la que solicita el uso de la bandera de correos para los barcos que hagan la carrera de Mediterráneo-Brasil-Plata, y que ha sido autorizado por el Ministerio de la Gobernación para el transporte de la correspondencia y paquetes postales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Navegación y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1913, para el uso del distintivo C. M. (Correos Marítimos) a los vapores de la mencionada Compañía que hagan dicho servicio, por ser análogas las condiciones y por los mismos fundamentos que se le autorizó el citado distintivo a sus barcos de la carrera de Nueva York.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 63.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades del servicio y proveer las plazas de Profesores y Ayudantes de los laboratorios químicos de las Aduanas de Cádiz, Málaga, Santander, Sevilla y Valencia, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Diciembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar al personal de los laboratorios químicos de Aduanas que figuran en la adjunta relación, que empieza con don León Le Boucher Villen y termina con D. Ramiro Alloza Pérez para los destinos y con la gratificación que en la misma se detalla.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

PERSONAL DE LOS LABORATORIOS QUÍMICOS DE ADUANAS

Movimiento de personal para proveer las plazas de Profesores de los Laboratorios químicos de las Aduanas de Cádiz, Málaga, Santander, Sevilla y Valencia y atender a las necesidades del servicio.

NOMBRES	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBREA	GRATIFICACIÓN	DESTINO QUE DESEMPEÑAN	OBSERVACIONES
D. León Le Boucher Villen.....	Profesor del Laboratorio de la Aduana de Valencia.....	7.000	Profesor del Laboratorio de la Aduana de Irún.....	Traslado a su instancia. Ascenso reglamentario.
Vicente Borderas Monforte.....	Idem del de la de Irún.....	7.000	Ayudante del de Barcelona.....	Idem id.
Antonio Bastero Berigustain.....	Idem del de Santander.....	7.000	Idem del de Bilbao.....	Idem id.
Leandro M. Silván López.....	Idem del de Sevilla.....	7.000	Idem del de Irún.....	Idem id.
Manuel Lora Tamayo.....	Idem del de Málaga.....	7.000	Idem del de Port-Bou.....	Idem id.
Francisco Buscarons Ubeda.....	Idem del de Cádiz.....	7.000	Opositor número 10.....	Ingreso en el servicio activo.
Eugenio Muñoz Mena.....	Ayudante del de Santander.....	4.000	Idem número 11.....	Idem id.
Esteban Ruperto Lobo Lostal.....	Idem del de Irún.....	4.000	Idem número 12.....	Idem id.
D.ª María Eugenia Pereira Rodríguez.....	Idem del de Barcelona.....	4.000	Idem número 13.....	Idem id.
D. Manuel Payá Gómez.....	Idem del de Valencia.....	4.000	Idem número 14.....	Idem id.
Eugenio Labad Ocoñ.....	Idem del de Bilbao.....	4.000	Idem número 15.....	Idem id.
Lucas Rodríguez Piré.....	Idem del de Sevilla.....	4.000	Idem número 16.....	Idem id.
Francisco de Asís Bosch Ariño.....	Idem del de Málaga.....	4.000	Idem número 17.....	Idem id.
Alberto Gil Bermejo.....	Idem del de Cádiz.....	4.000	Idem número 18.....	Idem id.
Ramiro Alloza Pérez.....	Idem del de Port-Bou.....	4.000	Idem número 19.....	Idem id.

Madrid, 29 de Enero de 1927.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES****Núm. 167.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en 20 de Marzo último, en el pleito promovido por D. Manuel Orte Garcés, como padre y legal representante de su hija menor doña Victoria Orte Oñate, contra las Reales órdenes de 3 y 15 de Febrero de 1923 sobre su colocación en el Cuerpo de Auxiliares femeninos de Correos, el cual cumplimiento se dispuso por Real orden de 27 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar que el lugar que le corresponde a la doña Victoria Orte Oñate, en la relación de Auxiliares aprobada por Real orden de 3 de Febrero de 1923 es el del número 104 de orden, o sea el ocupado por doña María del Rosario Lafuente Rubio, en la relación aludida y que por haber fallecido ésta es entre doña Manuela Lago Linares y doña Josefa Amalia Raule Asenjo, por existir 103 Auxiliares en aquella época con mejor derecho, por concurrir en ellas alguna o algunas de las tres circunstancias siguientes: mayor antigüedad, igual antigüedad, con conocimiento de uno o más idiomas, pero mayor edad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 168.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el aumento considerable que ha de experimentar el despacho de los asuntos confiados a esa Dirección general con ocasión del nombramiento de los 402 Celadores de Telégrafos propuestos por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y la conveniencia de que este extraordinario movimiento no entorpezca la marcha normal de ese Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para que, con el uso de estampilla, pueda despachar la firma correspondien-

te a tales nombramientos; entendiéndose la presente autorización a este solo y único efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 169.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Alhaurín el Grande (Málaga), D. Francisco Pérez Borrajo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

El Director general,**TAFUR****Núm. 170.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. José García Ozaeta, y que le fué concedida por Real orden fecha 22 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

El Director general,**TAFUR****Núm. 171.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 70 de 19 de Enero último, al Oficial tercero de Telégrafos D. Angel Jiménez y Aizpurúa, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1927.

El Director general,**TAFUR**

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

Núm. 172.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden de 21 de Diciembre del año anterior al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña María de la Misericordia Villar y Martín, con destino en Valladolid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Valladolid.

Núm. 173.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con medio sueldo, como primera prórroga de la que le fué concedida por Real orden de 19 de Octubre último, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Rosario Izquierdo y Vélez, con destino en Salamanca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Salamanca.

Núm. 174.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Manuel Soriano y Llorente, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

Núm. 175.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Carmen Padrón y Bolaños, con destino en la Estación de Las Palmas.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la sección de Las Palmas.

Núm. 176.

En vista de que el Auxiliar femenino de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, doña Rosario González Romero, con destino en Málaga, no se ha presentado a la terminación de la segunda prórroga de licencia por enferma que le fué concedida por Real orden de 9 de Noviembre del año último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo 5.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase al expresado Auxiliar femenino de tercera, doña Rosario González Romero, quien deberá ser baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero de la Dirección general, Jefe del Centro de Málaga y Ordenador de pagos.

Núm. 177.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el

ascenso y con la antigüedad de 2 del actual mes, en vacante producida por excedencia de D. Justo Fernández Díaz, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Juan Sánchez Pérez, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 178.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 2 del actual mes, en vacante producida por el de D. Juan Sánchez Pérez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Guipúzcoa y destino en Irún, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Máximo Palenciano Delgado, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 221.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Oviedo a D. Diego Romero

De Aguilar, Oficial del Cuerpo de Prisiones.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Núm. 222.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia del Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. José Moreno Villa, adscrito a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de esta Corte, y en la que solicita una licencia de tres meses para asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, de tres meses improrrogables y sin sueldo alguno para el extranjero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 13, artículo 3.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 7.500 pesetas con destino a conferencias-visitas en los Museos Nacionales de Bellas Artes, organizadas por los respectivos Patronatos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 7.500 pesetas consignado en el capítulo, artículo y concepto antes expresados, sea distribuido entre los Museos Nacionales del Prado y Arte Moderno, por ser los únicos que existen de tal categoría, destinándose al del Prado la suma de 5.000 pesetas, y las 2.500 restantes al de Arte Moderno, y en cuanto a la organización, pago y forma de dar las citadas conferencias, se atengan en todo los respectivos Patronatos a lo que determina la Real orden de 3 de Enero de 1923, publicada en la GACETA de 13 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 224.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que a la Superioridad eleva D. Pedro Bosch y Guimpera, Director del Servicio de Investigaciones Arqueológicas de la Diputación provincial de Barcelona, sobre que se le autorice para practicar excavaciones arqueológicas en diversos yacimientos, sitios en la provincia citada, cuya situación determina en los croquis que acompaña, y de conformidad con la propuesta que formula la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Pedro Bosch y Guimpera, como Director del Servicio de Investigaciones Arqueológicas de la Diputación provincial de Barcelona, para que practique excavaciones arqueológicas en los yacimientos cuya situación topográfica se determina en los croquis que acompañan a la solicitud y que a continuación se expresan:

a) Restos de construcciones romanas en el término de Pachs (Barcelona);

b) Dólmenes de Vilassar, Llimás, Vilalba, Saserra y Vallgerguina (Barcelona);

c) Barranco de cuevas paleolíticas y neolíticas de Capellades (Barcelona), entre las que se hallan El Abrigo Romani y la Estación Agut; y

d) Poblado ibérico de Puig de Castellar, en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

2.º Dicha autorización se entiende hecha sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, ya que no consta que con ellos esté concertado el solicitante.

3.º Los objetos que se encuentren en las excavaciones expresadas serán entregados para su conservación y expuestos convenientemente en el Museo de Arte y Arqueología de Barcelona.

4.º El Sr. Bosch, en la representación que ostenta, queda obligado al cumplimiento de todos los preceptos

de la Ley y Reglamentos citados, y especialmente a lo que determina el artículo 8.º, apartado 2.º, y el 16 de dichos textos legales, a la inspección del Estado a practicar las excavaciones científicamente, a entregar a la Junta Superior de Excavaciones en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que se hagan constar los trabajos realizados y descubrimientos hechos, inventariando los objetos hallados, que aun cuando el Estado le conceda la propiedad de los mismos no podrá ocultarlos ni hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente ni exportarlos.

5.º La solicitud y croquis serán remitidos a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para su archivo, donde su consulta puede ser útil; y

6.º De esta Real orden se darán traslados al Sr. Gobernador civil y a la Diputación provincial de Barcelona y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 225.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la disposición segunda de la Real orden de este Ministerio, fecha de ayer, dictada para cumplimentar lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 3 del actual, sobre modificación de la plantilla de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, reglamentariamente, D. Simón Vila y Vendrell, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, quede comprendido en la Sección segunda del respectivo Escalafón, con el haber anual de 18.000 pesetas y 1.000 más de residencia, continuando en dicho Escalafón con el número duplicado que le corresponde y actualmente tiene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Núm. 43.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de Guardería Forestal ocurridas a partir del día 1.º de Enero último:

Distrito forestal de Cáceres: Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario; por concesión de licencia ilimitada a Fidelio González Criado.

Distrito Forestal de Sevilla-Huelva-Córdoba: Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario; por ascenso a Sobreguarda de Antonio Herrera Lama.

Distrito Forestal de Soria: Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario; por fallecimiento de Timoteo Elvira Manchado.

Distrito Forestal de Albacete: Una de Sobreguarda, con 5,50 pesetas de jornal diario; por fallecimiento de Antonio García Cádiz.

Distrito Forestal de León: Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario, por concesión de licencia ilimitada a Nicolás Salvio Fernández.

Distrito Forestal de Murcia-Alicante: Una de Sobreguarda, con 5,50 pesetas de jornal diario; por fallecimiento de Gabriel Ponce de León.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

P. D.,
VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO Y INDUSTRIA**REALES ORDENES**

Núm. 127.

Excmo. Sr.: De conformidad con el oficio de esa Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 14 del actual solicitando de este Ministerio se designe el funcionario

que ha de cubrir la vacante que existe en la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar a D. Antonio Grancha Baixauli para que tome parte como funcionario de la Sección de Ingenieros de la Comisión citada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Núm. 123.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Rivas Pujol, Director-Gerente de la Sociedad anónima "Petróleos Porto-Pi", en súplica de la aprobación del aparato medidor y distribuidor volumétrico de gasolina, sistema "Wayne":

Resultando que por la Verificación Oficial de contadores de gas y líquidos de Madrid se ha emitido informe proponiendo la aprobación del mencionado distribuidor medidor de gasolina, previo un estudio detenido del aparato, funcionamiento y pruebas del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación del medidor y distribuidor volumétrico de gasolina, sistema "Wayne".

2.º Que se devuelva a D. Luis Rivas Pujol, como peticionario, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos pertenecientes al sistema aprobado lleven una inscripción legible desde el exterior en la que se exprese el sistema del mismo, número de orden y nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que se remita un modelo a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las denominadas formas de verificación y comprobación, se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden de 13 de Enero participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Relación de los tipos del sistema "Wayner", distribuidor volumétrico de gasolina, de los aparatos necesarios para su verificación y manera de efectuarla.

1.º Los tipos que comprende esta aprobación son de uno a cinco litros.

2.º Los aparatos e instrumentos necesarios para la comprobación en los laboratorios se reducen a una medida de capacidad que tenga la mínima de cinco litros, con la escala graduada correspondiente para poder comprobar suministros fraccionarios de la capacidad total de cinco litros.

3.º Las operaciones que han de efectuarse, tanto en los laboratorios como en los puntos de instalación de los aparatos medidores, son comprobaciones de suministro a la totalidad de capacidad y a fracciones de la misma con la medida graduada de capacidad mencionada en el párrafo anterior, graduando convenientemente el recorrido de la cremallera hasta que el suministro tenga lugar en las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la Real orden de 13 de Septiembre de 1924.

4.º Los aparatos irán precintados en sus órganos de integración y cuantos sitios juzgue necesario el Verificador para garantizar su buen éxito y funcionamiento.

Núm. 123.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Real orden de 28 de Octubre último una Comisión encargada de proponer un anteproyecto que sirva de base al Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 4 de Junio de 1926 sobre garantía y contrastación de metales preciosos, y teniendo en cuenta que en el Reglamento que se proyecta se establecerán las normas a que han de sujetarse las funciones que en el Real decreto-ley se consignan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue el plazo consignado en la segunda disposición transitoria del Real decreto-ley de 4 de Junio último hasta la publicación del Reglamento correspondiente; y

2.º Que por los Gobernadores civiles y las Jefaturas provinciales de industria se comunique al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria los nombres de los Fieles Contrastos de metales preciosos que a la vez de este cargo ejerzan profesiones industriales o comerciales relacionadas con el servicio sometido a su inspección.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 130.

Hallándose vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza la plaza de Profesor Auxiliar del grupo c), "Ciencias Físicoquímicas y Química Industrial",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 65 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, artículo 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, dictado para su aplicación a las enseñanzas elementales y profesionales, y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de este último, publicándose a los efectos oportunos el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 131.

Hallándose vacante en la Escuela Industrial de Linares la plaza de Profesor Auxiliar del grupo d), "Máquinas y Electrotecnia",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 65 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, artículo 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, dictado para su aplicación a las enseñanzas elementales y profesionales, y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de este último, publicándose a los efectos oportunos el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 132.

Hallándose vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa la plaza de

Profesor Auxiliar del grupo c), "Ciencias Físicoquímicas y Química Industrial",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 65 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, artículo 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, dictado para su aplicación a las enseñanzas elementales y profesionales, y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de este último, publicándose a los efectos oportunos el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 133.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta que con arreglo al artículo 13 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 ha formulado el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Comité paritario interlocal de la Prensa de Madrid a los señores D. Pedro Abellán Márquez y D. Fidel Pérez Minguéz, Abogados del Ilustre Colegio de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social:

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: A los efectos del funcionamiento del Comité paritario interlocal de la Prensa de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para el cargo de Secretario de dicho Comité a D. Mariano González-Rothwoss y Gil, Secretario técnico de sección del Grupo español de la Asociación Internacional de Progreso social y miembro de la

Agrupación profesional de Periodistas de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL****SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION***Auxilios a las industrias.*

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 169.

I.—Peticionario: D. Eloy Ibáñez López, de Villarramiel (Palencia).

II.—Industria: Fabricación de sombreros de fieltro.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación para la siguiente maquinaria:

Una máquina de toscar sombreros de dos plazas.

Una ídem de ídem ídem de una plaza.

Una mesa de bastir sombreros.

Dos repartidores de vapor con dos ventiladores.

Una máquina denominada "Bastisosa".

Dos ídem ídem "Fular".

Una ídem ídem "Fular rápida".

Una ídem de abrir alas a los sombreros.

Una ídem de abrir copas a los sombreros.

Una ídem denominada "Batir".

Ciento veintiocho piezas sueltas y de recambio pertenecientes a estas máquinas.

Una máquina denominada de "Fular", de gran tamaño.

Las máquinas anteriormente reseñadas proceden de las casas "Mezzera", de Milano (Italia); Ditta Ambrogio Radice y Compañía, de Monza (Italia) y Celestin Coq et Compañía, de Aix (Francia).

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12. Es copia del original remitido por dicha Sección a esta

Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid 28 de Enero de 1927.—El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

Número 170.

I.—Peticionario: D. Narciso Rodón Maignon, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

II.—Industria: Fábrica de aserrar mármoles y piedras.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación para una máquina de aserrar piedras duras, procedente de la Société Anonyme de Ateliers Heuze, Malavez & Simons Remis, de Bélgica.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12. Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 4 de Febrero de 1927.—El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de las cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Alférez de Ca. ballería	D. Vicente Quintana Pombo	Regimiento de Dragones de Montesa, 10 de Ca. ballería	3 Enero 1921	3	Santander	1.000,00	Como comprendido en la Real orden de 9 de Febrero de 1917 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 35).
Soldado	Pedro Piquer Abadal	Regimiento de Infantería La Albuera, núm. 26 ..	15 Febrero 1924	657	Lérida	500,00	Por comprenderle la Real orden de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , número 88).
Recluta	Miguel Mor Tost	Batallón Caja de Recluta de Lérida	26 Julio 1926	460	Idem	250,00	Por ingreso hecho de más.
Soldado	Jaime Fransi Montall	Regimiento de Infantería La Albuera, núm. 26 ..	29 Julio 1925	942	Idem	150,00	Idem.
Idem	Juan Lafont Cid	Regimiento de Infantería de Tetuán, núm. 45 ..	17 Septiembre 1924 ..	616	Tarragona	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	21 Septiembre 1921 ..	835	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	Septiembre 1926	692	Idem	250,00	Idem.
Recluta	Paulino Campo Gómez	Batallón Caja de Recluta de Vitoria	27 Julio 1926	137	Vitoria	206,25	Idem.
Soldado	Vicente Sánchez García	Regimiento de Artillería de Plaza y Posición, número 1	29 Septiembre 1925 ..	1.345	Salamanca	250,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	30 Septiembre 1926 ..	627	Idem	250,00	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

La redacción de los títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de Octubre de 1926, a que se refiere el anuncio del concurso publicado en las GACETAS de los días 22 y 23 de Enero último, será la siguiente:

Parte talonaria.

Deuda Amortizable al 5 por 100.—Emisión 1.º de Octubre de 1926.

Capital pesetas Serie Número Renta anual pesetas.

DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100 INTERIOR EMISIÓN 1.º DE OCTUBRE DE 1926

Deuda Amortizable

(Busto de S. M.)

al 5 por 100 anual

Decreto-Ley de 9 de Julio de 1926 y Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

Capital pesetas. Renta anual pesetas. Serie Número

(Entre la Serie y el número el escudo de España.)

El portador de este título que, en nombre del Estado, emite la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, tiene derecho al interés anual de 5 por 100, que será pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año y a la amortización del capital de pesetas que se verificará por sorteos trimestrales, según lo establecido en el Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

El pago de intereses, exento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y la amortización, estarán a cargo del Banco de España.

Esta emisión consta de las siguientes series:

Serie A	pesetas	500
Serie B	pesetas	2.500
Serie C	pesetas	5.000
Serie D	pesetas	12.500
Serie E	pesetas	25.000
Serie F	pesetas	50.000

No se admitirá cupón alguno que se presente al cobro sin su correspondiente talón.

On prévient qu'aucun coupon ne será payé s'il est présenté sans son talón.

No coupon will be paid unless it has the counterfoil attached.

Coupons welche bei Einreichung ohne Talonform nicht zeigen werden nicht bezahlt.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.

El Director general de la Deuda y Clases pasivas,

El Interventor,

El título deberá llevar 40 cupones números del 1 al 40. Deberán figurar en blanco los cuatro primeros. El quinto y siguientes llevarán la siguiente redacción: «Deuda Amortizable 5 por 100 anual emisión 1.º de Octubre de 1926 exenta de la contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria». Número Serie pesetas número (este número deberá corresponder al del cupón). Trimestre pagadero en «debiendo consignarse las fechas desde 1.º de Enero de 1923 y siguientes, por trimestres, hasta el 1.º de Octubre de 1936». A la izquierda el busto de S. M. el Rey Don Alfonso XIII. El título deberá ir en cuadrado con unas grecas en cuyo centro deberán consignarse las siguientes palabras: «Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1.º de Octubre de 1926», y fuera de la greca se estamparán los números correspondientes a cada cupón de los que han de figurar en el título. La anterior lectura, dibujos y demás circunstancias mencionadas corresponden al anverso del título.

El reverso llevará solamente las grecas, dibujos y demás detalles que el concursante estime convenientes y además las siguientes palabras: Serie pesetas En las grecas laterales del reverso se consignarán las palabras «Deuda Amortizable 5 por 100».

Lo que, a los efectos del concurso convocado por esta Dirección general en la GACETA del día 22 de Enero último, se hace público.

Madrid, 8 de Febrero de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

OPOSICIONES AL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Turno libre.

Habiéndose padecido un error en la lista publicada en la GACETA de ayer, a continuación se reproduce la lista, por orden de presentación de instancias, de los señores admitidos a las oposiciones del turno libre, convocadas por Real orden de 8 de Febrero de 1926.

- Número 1.—Sorocellas Llagostera, D. José.
 2.—Martín Capdevila, D. Alejandro Antonio.
 3.—Pastor Sella, D. Daniel.
 4.—Rodríguez Martínez, D. Miguel.
 5.—Sancho Hernández, D. Mariano.
 6.—Allué Morer, D. Fernando.
 7.—Asuar y Gregorio, D. Rafael.
 8.—Acuña Camadro, D. Juan José.
 9.—Cabrera Paradas, D. Hilario.
 10.—Vadillo Brás, D. Alejandro.
 11.—Gallego Fernández, D. Julio.
 12.—Arnaldes Ferrando, D. Julio.
 13.—Ramallal Rumbo, D. Ramón.
 14.—Vicedo Chorro, D. Ismael.
 15.—Alonso Septién, D. Leopoldo.
 16.—Alvarez Rodríguez, D. Manuel.
 17.—Dongil Iñiguez de Montoya, don Francisco.
 18.—Fernández Valmayor y Herrero, D. Isidoro.
 19.—Sanz López, D. Pedro.
 20.—Ibáñez Muñoz, D. Eduardo.
 21.—Carsi Zacarés, D. Antonio.
 22.—Saura Pacheco, D. Antonio.
 23.—Aguilar Arruti, D. Ramón.
 24.—Flórez Fuente, D. José.
 25.—Zárate y Padrón, D. José.
 26.—Bienert Pérez, D. Esteban.
 27.—Mancebo Lorenzo, D. Juan.
 Madrid, 7 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Juan Montes.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida con fecha 14 del actual por el Torrero D. Juan Adell Abad, afecto al faro de Cabo Villano (Coruña), en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando: Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y el favorable informe del Ingeniero Jefe de la expresada provincia, emitido en el oficio de remisión de la instancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el referido Torrero, y en su consecuencia concederle treinta días de prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Paramés.
 Señor Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia de Cádiz dando cuenta del hecho heroico realizado por los Torreros del faro de Trafalgar, D. Fernando Rueda Fuyerat y D. José Molina Fuentes, los cuales la tarde del 7 de Diciembre último se arrojaron al mar para acudir en auxilio de los tripulantes de una embarcación llamada "Vicente", logrando, tras grandes esfuerzos y con exposición de su vida, salvarlos y llevarlos al faro, prodigándoles los cuidados necesarios y poniendo también a flote la embarcación mencionada:

Visto el artículo 75 del Reglamento vigente del Cuerpo de Torreros de faros:

Considerando que el acto realizado por los referidos Torreros es digno de mayor encomio y merecedor de recompensa,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Departamento, ha resuelto.

1.º Manifestar a los Torreros de que se trata la satisfacción con que la Superintendencia ha visto su conducta, haciéndolo constar así en sus expedientes personales.

2.º Conceder a cada uno de dichos funcionarios y como recompensa al hecho heroico realizado, el socorro de 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas), con cargo al capítulo 15, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio; y

3.º Poner el hecho en conocimiento de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, por si dicha Sociedad estimare que son acreedores a que se les conceda la medalla de Salvamento de Náufragos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero D. José Torres Barceló, afecto al faro de la Estaca de Vares (Coruña), en solicitud de prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando:

Visto el certificado facultativo que al efecto se acompaña, expedido por el Médico titular, el favorable informe del Ingeniero Jefe de La Coruña, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y en su consecuencia concederle un mes de

prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando, con goce de medio sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1927.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la sección primera de la carretera de Puente del Grado a la de Puente de Lascellas Naval,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antonio del Valle Caso, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas por la cantidad de 215.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 241.868,08 pesetas la baja de 26.868,08 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección primera de la carretera de Puente del Grado a la de Puente de Lascellas Naval,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Enrique Gomá Dorach, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de 391.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 392.845,88 pesetas la baja de 1.045,88 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carre-

tera de La Bañeza a Comenzana de Tera a la de Madrid a La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco González Barros, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas por la cantidad de pesetas 237.800, que produce en el presupuesto de contrata, de 286.371,97 pesetas, la baja de 48.571,97 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo séptimo de la sección de Yero a Adahuesca en la carretera de Siétamo a Boltaña a Barbastro,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Castejón Palacio, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas por la cantidad de pesetas 358.301, que produce en el presupuesto de contrata, de 378.541,46 pesetas, la baja de 20.240,46 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo primero del trozo tercero de la sección segunda de la carretera de la de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Díaz Bonal, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas, por la cantidad de pesetas 342.871,80, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Molinos de Duero al puente sobre el Duero, en Almazón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Felipe Sanz Martialay, que licitó en Soria, comprometiéndose a terminar las obras antes de los veintidós meses después de comenzadas, por la cantidad de 362.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 419.280,01 pesetas, la baja de 57.280,01 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la sección de Jaro a Adalnesca, en la carretera de la de Siétamo a Boltaña a Barbastro,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Castejón Palacio, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras antes de los diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 200.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 242.139,79 pesetas, la baja de 42.139,79 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero, sección primera, de la carretera de la estación de Orna a Janovas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Berbeny Borrel, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinticuatro meses después de comenzadas por la cantidad de 1.436.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.631.732,20 pesetas la baja de 195.732,20 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos segundo y tercero de la sección de Jaro a Adalnesca, en la carretera de la de Siétamo a Boltaña a Barbastro,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. José Edreira, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras antes de veintidós meses después de comenzadas por la cantidad de 458.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 459.000,86 pesetas la baja de 500,86 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Villa de Don Fadrique a la estación de Algodor,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Navarro, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de veinte meses después de comenzadas por la cantidad de 388.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 437.665,50 pesetas, la baja de 49.665,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la sección de Uceda a Torrelaguna, en la carretera de Cogolludo a Torrelaguna, por Torrebeñena,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de diez y ocho meses después de comenzadas, por la cantidad de 234.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pes

setas 249.623,36, la baja de pesetas 14.923,36 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Visto el Real decreto-ley de 3 de Enero último (GACETA del 5), de concesión de créditos para los gastos del Estado durante el ejercicio económico de 1927:

Resultando que en el artículo 34 del citado Real decreto-ley de 3 de Enero anterior (GACETA del 5) se dice:

“Se autoriza al Ministro de Fomento para adjudicar por contrata en este ejercicio obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado hasta la cantidad de 30 millones de pesetas a invertir en dos ejercicios.

Los plazos de ejecución comprenderán de uno a dos ejercicios y el crédito del primero de éstos no podrá exceder de 7.500.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º El Ministerio de Fomento distribuirá entre las distintas provincias la cantidad a subastar totalmente con destino a la reparación de carreteras, después de segregar del crédito del primer ejercicio la cantidad que considere necesaria emplear en la adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras.

La citada distribución se hará teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil de cada una de ellas, debiéndose publicar íntegramente en la GACETA DE MADRID la mencionada distribución, que será aprobada de Real orden.

La inversión y consolidación de la piedra machacada de las contratas de reparaciones que se celebren en lo sucesivo se incluirán en general en la misma contrata, salvo en los casos en que se justifique por las Jefaturas la conveniencia de realizarlas por el sistema de administración, debiendo abonarse, no obstante, el importe de estas operaciones con cargo a estos créditos determinados para las reparaciones por contrata.”

Resultando que, según el párrafo tercero de los transcritos en el anterior del artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de Enero precedente (GACETA del 5), se autoriza a este Ministerio para segregar del crédito de 7.500.000 pesetas, fijado, según su párrafo segundo, para el primer y corriente ejercicio económico de 1927, la cantidad que se considere necesaria emplear en la adquisición y reparación de maquinaria destinada a reparaciones de carreteras, y cuyo abono se hará con cargo al capítulo 19, artículo

2.º, concepto 3.º del presupuesto para este Ministerio durante el vigente, en cuyo enunciado se dice: “Primera anualidad de las obras que se adjudiquen en este año por contrata, ... y adquisición y reparación de maquinaria y de automóviles para el servicio de las carreteras del Estado...”:

Considerando que no se conceptúa de urgente necesidad la adquisición general de maquinaria para reparación de carreteras durante el presente ejercicio económico de 1927, dada la adquirida ya en los últimos ejercicios económicos por concursos, por estar incluida en proyectos subastados y por administración, bien por concesión a las Jefaturas de Obras públicas de créditos especiales para ello o por concursos declarados desiertos y autorizados por aquel sistema, o de proyectos con dos subastas desiertas o rescindidas sus contratas, que se hacen o continúan por administración, y teniendo en cuenta los concursos celebrados los días 12 y 13 de Enero de este año para la adquisición en total de 14 apisonadoras con motor de vapor, de 66 apisonadoras con motor de gasolina, de 190 tanques con motor de gasolina y de 140 camiones con motor de gasolina:

Considerando, en virtud del precedente, que será escasa la maquinaria que haya necesidad de adquirir durante el ejercicio económico de 1927, y en cambio es muy conveniente poner en condiciones de trabajo la mucha maquinaria aún útil para el mismo que existe ya en las Jefaturas de Obras públicas, así como los automóviles, lo procedente es principalmente ejecutar la reparación de aquélla y aquéllos y no adquirir nueva a no ser en caso de absoluta necesidad y reconocida urgencia, bien por resolución de este Ministerio por sí o en virtud de propuesta razonada de la Jefatura de Obras públicas correspondiente, aprobada por el mismo:

Considerando que no expresándose taxativamente en el párrafo tercero, de los transcritos en el primer Resultando, del artículo 34 del repetido Real decreto-ley de 3 de Enero, si la adquisición y reparación de maquinaria que autoriza ha de hacerse por concurso o por administración, y siendo tal maquinaria para el empleo en obra de los materiales, y pudiéndose este último, según el párrafo quinto y último de los transcritos del mismo artículo 34, hacerse en casos justificados por administración, por este sistema deben hacerse aquéllas y la de reparación de automóviles, por la índole especial de estas reparaciones, y el carácter de urgencia con que únicamente se consiente la adquisición, según la justificación hecha en los dos Considerandos anteriores, y previa la aprobación y autorización por este Ministerio de las propuestas correspondientes que con Memoria y presupuesto por administración remitan para ello las Jefaturas de Obras públicas.

Considerando que durante el presente ejercicio económico sólo se adquirirá la maquinaria estrictamente indispensable por absoluta necesidad y urgencia en la forma expresada, y que será en pequeña cantidad, y en

cambio tendrá mucha más importancia la reparación de la existente y de los automóviles, se conceptúa conveniente y suficiente el segregar principalmente para la última por administración y a la vez también para adquisición por igual sistema de la que sea urgente, la cantidad de *un millón de pesetas* del crédito de 7.500.000 pesetas para el actual ejercicio económico fijado para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, quedando, por tanto, tal crédito reducido a 6.500.000 pesetas para esta clase de obras y, en consecuencia, el crédito total disponible para las mismas será en definitiva de 29 millones de pesetas:

Considerando que los coeficientes de distribución empleados en ejercicios anteriores para los créditos análogos al que nos ocupa, son los fijados por el Consejo de Obras públicas para la distribución para 1923-24, teniendo ya en cuenta las condiciones y circunstancias a que se refiere el párrafo cuarto de los transcritos en el primer Resultando del artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de Enero de este año, habiéndose rectificado ligeramente los de cinco provincias al hacer la distribución para el anterior ejercicio económico del segundo semestre de 1926, por aconsejarlo así las variaciones en ellas experimentadas de las condiciones relacionadas, especialmente por lo que se refiere al estado de sus carreteras, a su frecuentación y al precio medio y calidad de la piedra machacada:

Considerando que por las mismas causas acabadas de expresar, y teniendo en cuenta los informes de las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, para la distribución de que tratamos se han rectificado ligeramente los coeficientes de otras seis provincias:

Considerando que, en virtud de todo lo manifestado, en el adjunto estado se hace la distribución del crédito de 29 millones de pesetas que queda disponible, según el Considerando cuarto, para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado a subastar durante el ejercicio económico de 1927, entre las Jefaturas de Obras públicas, proporcionalmente al número de kilómetros de carreteras actualmente a su cargo, y por ellas suministrado en cumplimiento de Circular de 20 de Diciembre de 1926, después de descontados los que se ha hecho cargo el Circuito Nacional de Firmas Especiales creado por Real decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 (GACETA del 10), a los coeficientes fijados según se ha dicho para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926 y a los ahora propuestos según el Considerando anterior, comprendiendo también el mismo estado la distribución en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 del crédito total para cada Jefatura de Obras públicas obtenido, según se acaba de expresar, dividiéndole proporcionalmente a los importes totales y límites fijados para aquellos ejercicios económicos y que son, respectivamente, pesetas 6.500.000 y 22.500.000 pesetas según el mentado Considerando cuarto en relación con el primer Resultando:

Considerando que dada la forma en que está redactado el párrafo quinto y último de los transcritos en el primer resultando del artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5) puede haber Jefaturas de Obras públicas que conceptúen conveniente, como caso excepcional y que justificarán, realizar por administración la inversión y consolidación de la piedra machacada en alguno o algunos de los proyectos de reparación de carreteras que redacten dentro del crédito total que a cada una se asigna en el estado adjunto, en cuyo caso deberán redactarlos de modo que estén por separado los presupuestos de acopios de piedra machacada por contrata y de su empleo por administración, e igualmente los correspondientes pliegos de condiciones facultativas para ambos y los de las económicas para su empleo que deben acompañarles, no olvidándose de cumplir en todo caso lo ordenado en la circular de 11 de Noviembre de 1926, y, por tanto, de hacer la especificación en los pliegos de condiciones facultativas de la clase de obra y forma y orden de su ejecución dentro de cada ejercicio económico en relación con el importe total correspondiente:

Considerando que de no ocurrir circunstancias especiales, y que las Jefaturas de Obras públicas apreciarán por su mejor conocimiento de las conveniencias del servicio, en las propuestas de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, deberán incluir las de los proyectos figurados en el plan del segundo semestre de 1926 que hubieran sido subastados una sola vez y resultaron desiertos, o que desiertos dos veces no puedan ejecutar por administración, cuya relación ha sido publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Febrero actual, así como también los de pintura de puentes de urgente realización, los que se hayan mandado incluir en el primer plan por orden de este Ministerio y los de reparación de travesías en que los Ayuntamientos correspondientes hayan depositado el importe de la parte que han de abonar de la primera anualidad, pudiendo también incluir las reparaciones con firmes distintos del ordinario de Mac-Adam y los riegos del pavimento con alquitranes o betunes que juzguen convenientes en los trozos utilizados por el turismo o en los cercanos a las grandes poblaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la adjunta distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 entre las Jefaturas de Obras públicas, hecha según se ha expresado en el considerando séptimo del crédito total de pesetas 29.000.000 que queda disponible, según el considerando cuarto, para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado a subasta de contrata y el de administración, anteponiéndoles las letras C y A, y enfrente de cada uno de ellos su dis-

tar durante el corriente ejercicio económico de 1927.

2.º Autorizar principalmente la reparación por administración de maquinaria y automóviles y también la adquisición por igual sistema de nueva maquinaria, según y en la forma y casos expresados en los considerandos segundo y tercero, hasta la cantidad de un millón de pesetas, propuesta en el considerando cuarto, y segregada, según el artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5), del crédito de 7.500.000 pesetas, fijado en el mismo para este ejercicio económico de 1927 y durante el cual han de hacerse, por tanto, dichas reparación y adquisición con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio durante el vigente.

3.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se remitan con toda urgencia a este Ministerio, y de todos modos dentro de los quince días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Real orden, relaciones completas y por duplicado de los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a su cargo, con arreglo al último considerando, que se han de subsanar durante el presente ejercicio económico de 1927, dentro de las cantidades totales a ellas asignadas en el estado adjunto, aprobado por el apartado primero, con la indicación de sus presupuestos en la forma que luego se expresa, si excepcionalmente se ha de hacer el acopio por contrata y su empleo por administración o por contrata, si todo se ha de hacer por este sistema, y su distribución en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928, con arreglo a la que se aprueba por el mentado apartado primero y expresada en el estado adjunto, y teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando último, debiendo figurar en todos alguna cantidad para el ejercicio económico de 1927 y no exceder el total de aquellos presupuestos ni el de ningún ejercicio económico de las cantidades figuradas en el repetido estado adjunto en el total y en los dos ejercicios económicos expresados, en la inteligencia de si en alguna, a pesar de esta observación, se excediera del total importe a ella asignado, se segregará el último o últimos proyectos que proponga, ya que deben ser relacionados por orden de preferencia, hasta conseguir que la suma total de los presupuestos (totales o por contrata o de ambas clases, si los hay a la vez en la misma Jefatura en que se haga el acopio por contrata y el empleo por administración y todo por contrata) de los que quedan no sea mayor que aquél.

En los proyectos en que por excepción propongan hacer el acopio por contrata y su empleo por administración, y que justificarán en los mismos, expresarán en la relación duplicada que se pide, cogiendo con una llave, en la columna de presupuestos, tribución correspondiente en los dos

repetidos ejercicios económicos, a menos que en alguno se proponga la ejecución del acopio por contrata durante el primero y la inversión por administración se haya de hacer durante el segundo, o sea el de 1928.

En los proyectos referentes a reparación de travesías se expresará en la primera columna de presupuestos los totales de los mismos y en la segunda lo que ha de pagar el Estado, y en las dos siguientes de los ejercicios económicos la distribución de esta última entre ellos, si es que no proponen su ejecución sólo en el de 1927.

4.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se redacten los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a su cargo, con sus presupuestos totales o por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las pide por el apartado 3.º anterior, de modo que tengan también entrada en este Ministerio dentro del plazo de los quince días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Real orden, a fin de que figuren en aquellas relaciones los verdaderos presupuestos totales o por contrata y no por tanto alzado, y sin olvidar lo dicho en el Considerando octavo, para su cumplimiento, en el caso excepcional de que redacten proyectos para hacer el acopio por contrata y su empleo por administración, y que justificarán, y en todo caso para la redacción de los pliegos de condiciones facultativas con arreglo a la circular de 11 de Noviembre de 1926; y

5.º Que, en cumplimiento del párrafo cuarto, de los transcritos en el primer Resultando, del artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5), se publique íntegramente esta Real orden en la GACETA DE MADRID y el estado a ella anejo de distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito de 29 millones de pesetas para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las mismas, a subastar durante el actual ejercicio económico de 1927; del de 30 millones de pesetas fijado para tales obras y para adquisición y reparación de maquinaria, según el repetido artículo 34, y cuyo importe de 6.500.000 pesetas correspondiente al corriente ejercicio económico se abonará con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto para este Ministerio durante el vigente, así como también el de un millón de pesetas incluido en dicho estado y autorizado por el apartado 2.º de esta Real orden, principalmente para reparación por administración de maquinaria y automóviles y también para adquisición de nueva maquinaria por igual sistema.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra.

Distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito de 29.000.000 de pesetas para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas a subastar durante el actual ejercicio económico de 1927, más 1.000.000 de pesetas para reparación por administración de maquinaria y automóviles y adquisición por igual sistema de nueva maquinaria, que suman los 30.000.000 de pesetas autorizados por el artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado, vigentes durante 1927.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS	Kilómetros de carreteras actualmente en conservación a cargo de las Jefaturas de Obras públicas	Coeficientes	Productos de kilómetros por coeficientes	CREDITOS TOTALES que se asignan a las Jefaturas de Obras públicas y su distribución en anualidades		
				TOTALES	1927	1928
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	1.410	0,6	846,00	836.575	187.500	649.075
Alicante	948	0,6	568,80	562.450	126.075	436.375
Almería	590	0,5	295,00	291.700	65.375	226.325
Ávila	812	0,4	324,80	321.175	72.000	249.175
Badajoz	1.266	0,5	633,00	625.950	140.300	485.650
Barcelona	944	1,0	944,00	933.475	209.225	724.250
Burgos	1.815	0,5	907,50	897.375	201.125	696.250
Cáceres	1.126	0,5	563,00	556.725	124.775	431.950
Cádiz	632	0,6	379,20	374.975	84.050	290.925
Castellón	769	0,6	461,40	420.675	94.300	326.375
Ciudad Real	1.361	0,5	680,50	643.250	144.175	499.075
Córdoba	1.507	0,5	753,50	745.100	167.000	578.100
Coruña	1.197	0,6	718,20	710.200	159.175	551.025
Guena	1.573	0,6	943,80	933.300	209.175	724.125
Gerona	1.115	0,8	900,00	889.975	199.475	690.500
Granada	923	0,6	553,80	547.625	122.750	424.875
Guadalajara	1.545	0,5	772,50	763.875	171.200	592.675
Huelva	625	0,6	375,00	370.825	83.100	287.725
Huesca	1.773	0,5	886,50	876.625	196.500	680.125
Jaén	1.046	0,6	627,60	620.600	139.100	481.500
León	1.558	0,6	934,80	924.400	207.200	717.200
Lérida	816	0,8	676,80	669.275	150.000	519.275
Logroño	961	0,5	480,50	475.150	106.500	368.650
Lugo	1.167	0,4	466,80	461.600	103.475	358.125
Madrid	961	1,0	961,00	950.275	213.000	737.275
Málaga	889	0,5	444,50	439.550	98.500	341.050
Murcia	1.182	0,5	591,00	584.400	131.000	453.400
Orense	668	0,4	267,20	264.225	59.225	205.000
Oviedo	1.674	0,8	1.339,20	1.324.275	296.825	1.027.450
Palencia	1.598	0,4	639,20	632.075	141.675	490.400
Pontevedra	1.049	0,4	419,60	414.925	93.000	321.925
Salamanca	1.041	0,4	416,40	411.775	92.300	319.475
Santander	1.097	0,5	548,50	542.375	121.575	420.800
Segovia	839	0,6	503,40	497.775	111.575	386.200
Sevilla	1.255	0,7	878,50	868.700	194.700	674.000
Soria	465	0,5	232,50	227.125	106.956	370.175
Tarragona	944	0,7	660,80	653.425	146.450	506.975
Teruel	1.618	0,5	809,00	804.825	182.625	622.200
Toledo	1.722	0,5	861,00	851.400	190.825	660.575
Valencia	867	0,8	693,60	685.875	153.725	532.150
Valladolid	1.216	0,5	608,00	601.225	134.750	466.475
Zamora	1.071	0,4	428,40	423.625	94.50	328.675
Zaragoza	1.640	0,7	1.148,00	1.135.225	254.450	880.775
Baleares	1.177	0,5	588,50	581.950	130.450	451.500
Canarias (Santa Cruz).....	366	0,5	183,00	180.975	40.575	140.400
Canarias (Las Palmas).....	427	0,5	213,50	211.125	47.325	163.800
Para reparación y adquisición de maquinaria y reparación de automóviles	»	»	»	1.000.000	1.000.000	»
TOTALES.....	51.695		29.326,80	30.000.000	7.500.000	22.500.000

SECCIÓN DE PUERTOS

Vista el acta y antecedentes de la subasta celebrada para adjudicar las obras de prolongación del rompeolas del puerto exterior de Bilbao:

Resultando que se han presentado dos proposiciones: una suscrita por D. Vicente Morales, en nombre de la Sociedad general de obras y construcciones, por la cantidad de 4.867.412,41 pesetas, y otra por D. Francisco Panadero, por la cantidad de 4.344.000 pesetas:

Resultando que es económicamente más ventajosa la suscrita por el señor Panadero, que produce una baja de 544.833,41 pesetas en el presupuesto de contrata, que asciende a pesetas 4.888.833,41:

Resultando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de prolongación del rompeolas del puerto exterior de Bilbao a D. Francisco Panadero, que licitó en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, por la cantidad de 4.344.000 pesetas, que produce una baja en beneficio del Estado de 544.833,41 pesetas en el presupuesto de contrata, que asciende a 4.888.833,41 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Excmo. Sr.: Vista el acta y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Castellón, para contratar las obras de construcción de nuevos almacenes, cocherón de locomotoras y acondicionamiento de los locales antiguos para otros servicios el día 15 de Diciembre último:

Resultando que la Junta fué autorizada para subastar las obras de referencia por Real orden de 2 de Octubre de 1926:

Resultando que de las cuatro proposiciones presentadas ha resultado ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. José Gómez Marco, quien se compromete a ejecutar las obras subastadas por la cantidad de 139.368 pesetas, que produce una baja de 29.073,50 pesetas en el presupuesto de contrata, importante 168.441,50 pesetas:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se adjudique definitivamente la construcción de las obras de referencia al mejor postor D. José Gómez Marco, por la expresada cantidad de 139.368 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de Castellón.

Excmo. Sr.: Vista la copia del acta y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Valencia el día 29 de Noviembre último para la adquisición de una báscula de 50 toneladas de potencia para pesar vagones, con destino a los servicios del puerto de Valencia:

Resultando que por orden de 1.º de Noviembre próximo pasado fué autorizada la Junta para celebrar esta subasta:

Resultando que presentadas dos proposiciones, resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Vicente Sanz Simón, quien se compromete a efectuar el suministro por la cantidad de pesetas 15.121, que produce una baja de 5.819 pesetas en el presupuesto de contrata, importante 20.930 pesetas:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente el suministro de referencia a D. Vicente Sanz Simón, como Gerente de la Sociedad "M. y V. Sanz Simón (Talleres Sanz)", por la expresada cantidad de quince mil ciento veintiuna pesetas (15.121).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista el acta y antecedentes de la subasta celebrada el 6 de Diciembre último por la Junta de Obras del puerto de Santander para la ejecución de las obras de construcción del muelle embarcadero para pasajeros:

Resultando que la Junta fué autorizada por Real orden de 11 de Octubre de 1926, para subastar estas obras:

Resultando que de las dos proposiciones presentadas ha resultado ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Francisco Rivero Solozábal, quien se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de 238.990 pesetas, que produce una baja de 41.968,35 pesetas en el presupuesto de contrata, importante 280.958,35 pesetas:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la construcción de las obras de referencia al mejor postor, D. Francisco Rivero Solozábal, por la expresada cantidad de dos-

cientas treinta y ocho mil novecientas noventa pesetas (238.990).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Santander.

Excmo. Sr.: Vista el acta y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Santander el día 29 de Noviembre último, para adjudicar la ejecución de las obras del muelle Noroeste de la dársena de Molnedo:

Resultando que por Real orden de 2 de Octubre próximo pasado se autorizó a la Junta para anunciar y celebrar esta subasta:

Resultando que de las siete proposiciones presentadas ha resultado ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Angel Gómez Acebo, quien se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de 72.500 pesetas, que produce una baja de 15.795,26 pesetas en el presupuesto de contrata, importante pesetas 88.295,26.

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la construcción de las obras de referencia al mejor postor, D. Angel Gómez Acebo, por la expresada cantidad de setenta y dos mil quinientas pesetas (72.500).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Santander.

El puerto de Benicarló ha sido declarado de refugio para pescadores al aprobarse recientemente el plan general de dicha clase de puertos, a propuesta de la Comisión mixta de Marina y Fomento que al efecto se nombró; sus obras son de bastante urgencia, a fin de evitar los destrozos que están causando las marejadas, y que han sido considerables por los temporales de estos últimos días.

Como el Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Castellón, por los múltiples asuntos que ahora tiene a causa de los daños ocasionados por los temporales en el puerto de la capital, no puede redactar con la necesaria premura el correspondiente proyecto del puerto de Benicarló, procede que se encomiende dicho trabajo a uno de los Ingenieros de la sección de Puertos, el que puede ser auxiliado por uno

de los Ayudantes de la Jefatura de Castellón.

Tratándose de un trabajo especial debe asignarse a dicho Ingeniero una gratificación mensual, que se estima puede ser de 250 pesetas:

Considerando que la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha prestado su conformidad al gasto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se encargue el Ingeniero D. Sebastián Rascón, afecto a la Sección de Puertos, del estudio del puerto de refugio para pescadores del puerto de Benicarló, abonándole durante el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, la gratificación mensual de doscientas cincuenta (250) pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio para el corriente ejercicio.

2.º Que dicho Ingeniero, auxiliado por uno de los Ayudantes de Obras públicas de la Jefatura de Castellón, que designará el Ingeniero Jefe de esta provincia, y con el material de campo de esta Jefatura que sea necesario, redacte el referido proyecto en el plazo de tres meses que se indica en la disposición anterior.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director de ese puerto y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Castellón.

Excmo. Sr.: Vista el acta y antecedentes de la subasta celebrada el día 22 de Noviembre último por la Junta de Obras del puerto de Santander para la ejecución de las obras de ampliación de vías en los muelles:

Resultando que la Junta fué autorizada para realizar esta subasta por Real orden de 2 de Octubre de 1926:

Resultando que se han presentado las cinco proposiciones que se reseñan a continuación:

D. José Martínez Gandarillas, pesetas 207.239.

D. Isidoro Samperio, 223.898,31 pesetas.

D. Agustín Herrera García, pesetas 193.888.

D. Evaristo Liboano, 199.800 pesetas.

D. Manuel Antolín, 203.443 pesetas.

Resultando que es económicamente más ventajosa la suscrita por don Agustín Herrera García, que se compromete a ejecutar las obras por pesetas 193.888, produciendo una baja de 32.271,91 pesetas en el presupuesto de contrata, importante 226.159,91 pesetas:

Resultando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de ampliación de vías en los muelles del puerto de Santander a D. Agustín Herrera García, por la

cantidad de ciento noventa y tres mil ochocientas ochenta y ocho pesetas (193.888), que produce una baja de treinta y dos mil doscientas setenta y una pesetas noventa y un céntimos (32.271,91) en el presupuesto de contrata, importante 226.159,91 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Junta de Obras del puerto, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Designados ya por el Ministerio de Marina los representantes de la Dirección general de Pesca que han de formar parte de la Comisión mixta creada por Real orden de 20 de Noviembre de 1926, que ha de visitar los puertos pesqueros de Europa, para informar y proponer acerca de las condiciones que deben reunir esta clase de puertos, procede que se constituya definitivamente dicha Comisión a fin de que en breve plazo pueda empezar sus trabajos.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º La Comisión mixta creada por Real orden de 20 de Noviembre de 1926, para visitar los puertos pesqueros de Europa e informar y proponer acerca de las condiciones que deben de reunir esta clase de puertos, queda constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. José Rodríguez de Rivera, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: D. Sebastián Noval de Celis, Capitán de Navío.

D. Luis Sánchez Guerra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

D. José Entrecanales Ibarra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

D. Fernando de Buen y Bozanó, Jefe del Departamento de Biología aplicada a la pesca.

2.º Esta Comisión se constituya y empiece a funcionar el 1.º de Marzo del corriente año, con arreglo al plan de trabajo que, oyendo a los Vocales, formule el Presidente.

3.º El Presidente de la misma remitirá el presupuesto de los gastos aproximados que han de ocasionarse con motivo de los viajes en España y en el extranjero de la Comisión, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes a fin de que puedan serles abonados con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29

de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor D. José Rodríguez de Rivera, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

En el Real decreto de 30 de Abril último, por el que se creó la Junta Central de Puertos, se indicaba que por la misma Comisión Mixta de Marina y Fomento que ha efectuado la revisión del Plan de puertos de refugio, o por otra debía de llevarse a cabo la de los puertos de interés general, confirmándose y relacionándose esta revisión en las Reales órdenes de 30 de Julio y 4 de Agosto últimos en Marina y Fomento, aprobatorias por dichos Departamentos del Plan de puertos de refugio.

La citada Comisión estaba formada por el Ingeniero Jefe de la Sección de Puertos, D. Manuel Becerra, como Presidente; el Capitán de Corbeta don Manuel Gutiérrez Corcuera, como Vocal, y los Ingenieros de Caminos don Félix López Marín y D. Sebastián Rascón como Secretario y Secretario suplente, respectivamente, pero dada la mayor importancia que ha de tener el trabajo referente a la revisión del Plan de puertos de interés general, en el que hay que atender a múltiples factores, de situación, coste de las obras, tráfico, etc., parece lógico sustituir al Ingeniero Jefe de la Sección de Puertos, que además está recargado de trabajo, por un Consejero de la Sección de Puertos del Consejo de Obras públicas que actúe como Presidente, pasando en tal caso a Vocal el Ingeniero Sr. López Marín, actualmente Jefe del Negociado de Puertos y nombrando Secretario al Ingeniero D. Rafael Gallego.

Las remuneraciones del personal de la Comisión deben ser análogas a las que se le asignaron por el trabajo de la revisión del Plan de puertos de refugio.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea, para la revisión del Plan de puertos de interés general, una Comisión mixta formada por el Consejero de Obras públicas D. Bernardo Calvet, como Presidente; Vocales, D. Félix López Marín, Ingeniero Jefe del Negociado de puertos, y don Manuel Gutiérrez Corcuera, Capitán de Corbeta, y Secretario, D. Rafael Gallego, Ingeniero afecto al mismo Negociado.

2.º La citada Comisión deberá ultimar sus trabajos y elevar al Gobierno la correspondiente propuesta en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se constituya.

3.º Se asigna, en concepto de gratificación, la cantidad mensual de trescientas (300) pesetas al Presidente y doscientas cincuenta (250) pesetas a cada uno de los demás que forman la Comisión, con derecho a percibir las dietas y los gastos de recorrido correspondientes con arreglo a sus categorías, en el caso de que tuvieran que realizar trabajos fuera de su residencia habitual, aprobándose para estos viajes el crédito aproximado de

seis mil (6.000) pesetas a justificar y abonándose todas estas cantidades, que en total ascienden a nueve mil ciento cincuenta (9.150) pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor D. Bernardo Calvet, Consejero de Obras públicas.

SEÑALES MARÍTIMAS

Vistos los "presupuestos de las cantidades alzadas que para atender a la conservación de faros y construcciones auxiliares durante el año económico de 1927", han remitido las Jefaturas de las provincias marítimas:

Considerando que dichos presupuestos se han redactado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Junio de 1899 y de las Instrucciones de 20 de Enero y 13 de Noviembre de 1900:

Considerando que los mencionados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado para las atenciones de conservación de faros y sus construcciones auxiliares, teniendo presente la necesidad de reservar parte del mismo para reparaciones y casos eventuales, y habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que por su naturaleza estos gastos deben realizarse como se ha venido haciendo hasta aquí, por el sistema de administración, lo que autoriza en el presente caso, en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado 1.º de su artículo 56:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y se ha de realizar por partes sucesivas a medida que lo requieran las necesidades de los faros, por lo que el libramiento de las cantidades correspondientes a cada Jefatura se debe realizar, como siempre se hace, trimestralmente.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Aprobar como créditos para atender a la conservación y servicio

de los faros y construcciones auxiliares durante el año económico de 1927, los que se especifican en la relación siguiente, autorizándose se realice el gasto con cargo al capítulo 15, artículo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio, los de los faros de la Península e islas adyacentes y Canarias, y con cargo a la sección 13, "Acción en Marruecos", capítulo único, artículo 1.º, concepto 3.º del mismo presupuesto, los de las señales de la costa de Africa.

Faros de la Península, islas adyacentes y Canarias.

Gerona, 14.000 pesetas.
Barcelona, 8.000.
Tarragona, 16.000.
Castellón, 8.800.
Valencia, 4.900.
Alicante, 16.800.
Murcia, 10.800.
Almería, 16.000.
Granada, 1.700.
Málaga, 8.600.
Cádiz, 25.000.
Huelva, 12.000.
Pontevedra, 12.500.
Coruña, 40.000.
Lugo, 3.800.
Oviedo, 16.000.
Santander, 12.000.
Vizcaya, 9.200.
Guipúzcoa, 13.200.
Baleares:
Mallorca, 13.000.
Menorca, 10.000.
Ibiza, 5.500.
Canarias:
Las Palmas, 15.000.
Santa Cruz de Tenerife, 15.200.
Servicio Central de Señales Marítimas, 7.000.

Señales de la costa Norte de Africa.

A cargo de la Jefatura de Málaga: Chafarinas, Melilla, Congreso, Gomera y Alhucemas, 9.000.

Idem de la idem de Cádiz: Ceuta y Punta Almira, 4.500.

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios, cuyos presupuestos se aprueban por el sistema de Administración, a cuyo efecto se les libraré su importe trimestralmente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistos los presupuestos para el servicio de abastecimiento de los faros

aislados durante el año 1927, redactados por los Ingenieros encargados del servicio marítimo de las provincias:

Resultando que todos los presupuestos están favorablemente informados por los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas y se hallan debidamente redactados:

Considerando que los citados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado para las atenciones de abastecimiento de los faros, habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que el crédito consignado en los presupuestos próximos pasados para abastecimiento de los faros aislados ha venido aplicándose íntegramente a este servicio, distribuyéndose su mayor parte para satisfacer el importe de los viajes ordinarios y reservándose el resto de la consignación al Servicio Central de Señales Marítimas para que éste, en casos de necesidad de viajes extraordinarios o aumento de precios de materiales o jornales, y previa solicitud y justificación del gasto por la Jefatura correspondiente, pudiera proponer a la Superioridad se autorizase aquél:

Considerando que existen las mismas razones que fundamentaron aquel criterio para que se prosiga la repartición de la totalidad del crédito consignado para esas atenciones en la misma forma, y por tanto se debe seguir análoga norma para el actual ejercicio de 1927; y

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y se ha de realizar por partes sucesivas, a medida que lo requieran las necesidades del abastecimiento de los faros, por lo que el libramiento de las cantidades correspondientes a cada provincia se debe realizar, como siempre se hace, trimestralmente.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Aprobar como créditos para el servicio de abastecimiento de los faros aislados, durante el año 1927, los que se detallan en la siguiente relación, por los importes que se especifican en la misma, autorizándose se realicen los gastos con cargo al capítulo 15, artículo 2.º, concepto 5.º del vigente Presupuesto de gastos para este Ministerio;

Relación que se cita.

PROVINCIAS	SERVICIOS	IMPORTES	
		De cada faro — Pesetas	Total de la provincia — Pesetas
Gerona.....	Cabo de Creus y Puerto de Cadaqués.....	1.320	1.570
Idem.....	Islas Medas.....	250	
Tarragona.....	Isla Buda.....	6.000	9.490
Idem.....	Fangal.....	1.475	
Idem.....	La Baña.....	2.015	21.000
Castellón.....	olumbretes.....	21.000	
Murcia.....	Cabo Finoo.....	1.400	3.390
Idem.....	La Hormiga.....	740	
Idem.....	stacio.....	1.250	483
Almería.....	Cabo de Gata.....	483	
Idem.....	Mesa Roldán.....	575	482
Idem.....	Sabinal.....	482	
ISLA DE ALBORÁN			18.110
Almería.....	Grupo a).—Abastecimiento y transbordo entre Almería y Alborán.....	8.240	1.000
Idem.....	Grupo b).—Transporte marítimo entre Almería y Alborán.....	8.330	
Granada.....	Luces del puerto de Motril.....	1.000	6.390
Cádiz.....	Trágar.....	1.360	
Idem.....	Punta Paloma.....	850	6.390
Idem.....	Punta Carnero.....	850	
Idem.....	La Verde.....	850	1.480
Idem.....	Santi-Petri.....	1.480	
Idem.....	Ceuta.....	1.000	1.800
Huelva.....	Barra de Huelva.....	1.800	
Idem.....	Barra del Rompido de Cartaya.....	770	3.045
Idem.....	Faro y luces del Rompido de Cartaya (Torrero).....	475	
Pontevedra.....	Isla de Ons, Sálvora y luces permanentes de las rías de Arosa y Pontevedra.....	14.660	23.860
Idem.....	Luces de las rías de Arosa y luces permanentes de la ría de Vigo.....	9.200	
Coruña.....	Castiello de La Palma, Lobeira y luces permanentes.....	4.530	10.250
Idem.....	Faro y sirena de Sisargas.....	5.670	
Lugo.....	Isla Colleira.....	1.700	1.700
ISLA DE MALLORCA			
Baleares.....	Lebeche y Tramontana.....	1.900	15.045
Idem.....	Formentor.....	5.000	
Idem.....	Aucanada.....	535	4.420
Idem.....	Calafiguera e Islote del Toro.....	4.420	
Idem.....	Cabrera.....	2.270	920
Idem.....	Isla Horadada.....	920	
ISLA DE MENORCA			
Baleares.....	Isla del Aire.....	6.200	8.800
Idem.....	Datuch, Caballería y Favartix.....	2.600	
ISLA DE IBIZA			
Baleares.....	Conejera, Botafoch, Ahorcados, isla d'en Pou, Formentera y Tagomago.....	23.000	24.550
Idem.....	Espard II, Cala Sabina y Vedrá.....	1.550	
Canarias (Las Palmas)...	Jandía, Tostón, Pechiguera, Martiño, Naos, Alegranza, Arinaga, Maspalomas, Sardina y la Isleta.....	20.000	20.000
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	Abona, Rasca, Teno, San Cristóbal, Fuencaliente, Punta Cumplida y Anaga.....	13.000	13.000
Servicio central.....	Para viajes extraordinarios y deficiencias que se observen durante el año..	18.800	18.800

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios de abastecimiento, cuyos presupuestos se aprueban, por el sistema de administración, a cuyo efecto se les librarán sus importes trimestralmente, y

3.º Que cuando se presente la necesidad de realizar alguna visita extraordinaria o suplir deficiencias en las consignaciones, solicite la Jefatura correspondiente autorización del Servicio Central de Señales marítimas, redactando lo antes posible el oportuno presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Director general, Gelabert.
Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:
Vista la reclamación formulada por

el Ingeniero Jefe de la primera División Hidrológico-forestal, D. Buenaventura Esteva y Bardia, en solicitud de que se rectifique el error cometido en algunos documentos y diligencias, en los que se ha acentuado en la última letra su primer apellido, y vista la partida de bautismo del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que todos los títulos, Reales despachos, diligencias y órdenes que desde su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes se hayan expedido con el nombre de don

Buenaventura Estevá y Bardia se entiendan hechos a nombre de D. Buenaventura Esteva y Bardia, o sea sin acentuar el primer apellido, forma en la que en lo sucesivo se le extenderán todos los documentos y órdenes que afecten a dicho señor, haciéndose pública esta rectificación en la GACETA DE MADRID.

Lo que de la citada Real orden trasladado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 289 del vigente Reglamento de Epizootias, se abre concurso por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la provisión, por traslado, entre los Inspectores del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias en servicio activo, de la plaza de Inspector provincial de Barcelona, cargo que queda disponible con motivo de resolución de expediente al que en la actualidad le desempeña.

Dicha plaza se adjudicará entre los concursantes en la forma establecida en la referida disposición, dentro de lo que sea posible, quedando el Ministerio de Fomento en libertad de adjudicarla a quien por sus condiciones especiales reúna las mejores para el desempeño de la misma, dadas las circunstancias que concurren hoy en día en la provisión de la vacante que se produce en Barcelona.

Asimismo se autoriza a todos los que concurren a este concurso por traslado para que a su vez soliciten las plazas que pudieran resultar vacantes por el movimiento o traslado de personal que puedan convenirles, con objeto de no repetir sucesivos concursos, y terminar el presente adjudicando las plazas, según los distintos traslados a que hubiere lugar, salvo la advertencia que queda consignada.

Las solicitudes las dirigirán los interesados a la Dirección general de Agricultura y Montes, y el plazo de quince días para la presentación de instancias terminará a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento, debiendo remitirlas con la antelación necesaria para que ingresen dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Director general, E. Vellando.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. Fernando Vignote y Vignote, In-

geniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la tercera División de Ferrocarriles, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, don Pedro Clemente, el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder al mencionado Ingeniero un mes de licencia por enfermo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce de sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Madrid.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBDIRECCION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo de Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Santander, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas; los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante; los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926; los Ayudantes meritorios de Escuelas Industriales comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de Abril último; los Ingenieros industriales y Peritos industriales, y los Doctores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que no perteneciendo a ninguno de estos Centros acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintidós años de edad,

no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales, Peritos industriales o Doctores y Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose después de transcurrido dicho plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Subdirector de Industria, J. Flórez Posada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de "Ciencias Físicoquímicas y Química Industrial", vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de Octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante; los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de Agosto de 1926; los Ayudantes meritorios de Escuelas Industriales comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de Abril último y los Ingenieros Industriales y Peritos Industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que no perteneciendo a ninguno de estos Centros acudan al Concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintidós años de edad, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose, después de transcurrido dicho plazo, documento alguno para su unión a las solicitudes.

El presente anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, fijándose en los cuadros de anuncios de las Escuelas Industriales.

Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Subdirector, J. Flórez Posada.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.